CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**No. 691 - 2026**	**VALOR:** CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.186.700)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO DELGADO JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	14.249.299
NIT:	809.009.531-5
DIRECCIÓN:	Calle 14 No. 24 - 01 COLEGIO BARRIO LA COLINA
TELÉFONO:	3112638957

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
Especial	2025 – 07 – 08

Los suscritos, **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **No, 14.254.088 de Melgar-Tolima**, quien obra en nombre y representante legal encargado del MUNICIPIO DE MELGAR, posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN DE FECHA No. 03-2025**, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, con NIT No. 890.701.933-**4**, y por la otra parte **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 14.249.299 de Melgar -Tolima, en calidad de Representante Legal (Rector) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** con NIT 809.009.531-5, de conformidad con el Decreto 0024 de 20 de enero de 2005, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que en desarrollo del Principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente proceso para suscribir convenio para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y LOS APORTES EN ESPECIE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XII FERIA UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La celebración del presente Convenio interadministrativo se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para fortalecer los procesos de orientación vocacional y promover el acceso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales a la educación superior, mediante la realización de la XII Feria Universitaria. Esta iniciativa permitirá brindar información oportuna sobre la oferta académica, opciones de financiación y oportunidades de formación, contribuyendo al desarrollo del proyecto de

vida de los jóvenes, al fortalecimiento de la permanencia educativa y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Educación.

Que mediante Resolución No. 065 del 23 de Julio de 2026, se expide el Acto Administrativo de justificación de causal de Contratación Directa.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, MEDIANTE EL APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y LOS APORTES EN ESPECIE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XII FERIA UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ALCANCE: El alcance del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para la cofinanciación de la XII Feria Universitaria. En desarrollo del convenio, el Municipio realizará un aporte económico destinado a financiar parte de los bienes y servicios requeridos para el evento, mientras que la Institución Educativa aportará la organización integral, la logística, la infraestructura, el talento humano, la coordinación con las instituciones participantes y los demás recursos en especie necesarios para su realización.

En desarrollo del alcance descrito se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) la planeación y coordinación general de la jornada académica; (ii) la convocatoria, confirmación y acompañamiento de las instituciones de educación superior, técnicas, tecnológicas y de formación para el trabajo y el desarrollo humano participantes; (iii) la adecuación, organización y señalización de los escenarios institucionales donde se desarrollará el evento; (iv) la disposición de los equipos de sonido, mobiliario y demás elementos logísticos requeridos; (v) la adquisición, con cargo al aporte económico del Municipio, de los bienes y servicios previstos en la ficha técnica y presupuestal que hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo; (vi) el acompañamiento y la atención a los estudiantes asistentes durante toda la jornada; y (vii) el registro audiovisual, la sistematización de resultados y la entrega de los informes y soportes de ejecución al supervisor designado por el Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente convenio es de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.186.700).

INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2026	***I.C.L.D***
XII Feria Universitaria	**$ 4.186.700**
TOTAL	**$ 4.186.700**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE MELGAR efectuará un único desembolso a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.186.700), correspondiente al aporte económico del Municipio para la cofinanciación de la XII Feria Universitaria, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal y se acrediten los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables.

Los recursos serán transferidos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, el cual será responsable de su administración, manejo y ejecución, destinándolos exclusivamente a los conceptos, actividades, bienes y servicios previstos en la Matriz Financiera y de Ejecución que hace parte integral del presente convenio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, la Institución Educativa deberá presentar al supervisor designado por el Municipio un informe técnico, administrativo y financiero, acompañado de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta destinación de los recursos públicos, incluyendo, según corresponda, facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra y demás documentos que evidencien la ejecución de las actividades financiadas con el aporte del Municipio.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta ejecución de las actividades y la adecuada inversión de los recursos públicos, dejando constancia de ello mediante el correspondiente informe final de supervisión. En caso de existir recursos no ejecutados, rendimientos financieros o valores cuya destinación no se encuentre debidamente soportada, la Institución Educativa deberá reintegrarlos al Municipio de Melgar, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de cinco (5) días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente. El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, cuando haya lugar. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL - OBLIGACIONES GENERALES - ESPECÍFICAS:

- ✓ **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el convenio interadministrativo, la Matriz Financiera y de Ejecución y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b) Organizar, coordinar y desarrollar la XII Feria Universitaria, garantizando el cumplimiento de las actividades previstas y el logro de los fines para los cuales se celebra el presente convenio.
c) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través del Fondo de Servicios Educativos, destinándolos exclusivamente a los bienes, servicios y actividades autorizados en la Matriz Financiera y de Ejecución, sin darles una destinación diferente.
d) Aportar los recursos físicos, técnicos, logísticos, humanos, administrativos y de infraestructura comprometidos como contrapartida para la realización del evento.
e) Ejecutar los recursos públicos con observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y publicidad que rigen la función administrativa.
f) Adelantar, cuando sea necesario, los procedimientos de adquisición de bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y a su Manual de Contratación.

g) Conservar bajo su custodia la totalidad de los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución del convenio, garantizando su disponibilidad para los organismos de control y para el Municipio.
h) Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, acompañados de la relación detallada de la inversión realizada y de los documentos soporte que acrediten la correcta utilización de los recursos aportados por el Municipio.
i) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y aclaraciones que sean requeridos durante la ejecución del convenio.
j) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y adoptar oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
k) Garantizar que los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio sean utilizados exclusivamente para la realización de la XII Feria Universitaria y para el cumplimiento del objeto convenido.
l) Reintegrar al Municipio de Melgar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros a que haya lugar y aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada o no corresponda a lo autorizado en el convenio, de conformidad con la normativa aplicable.
m) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del convenio, el cronograma de ejecución o la adecuada inversión de los recursos públicos.
n) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

✓ **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

a) Ejecutar las actividades necesarias para apoyar la planeación, organización, coordinación y realización de la XII Feria Universitaria, de conformidad con el objeto del presente convenio y el plan de trabajo aprobado.
b) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y de las actividades contempladas en la matriz de inversión y/o presupuesto aprobado, sin darles una destinación diferente.
c) Los recursos aportados por el Municipio en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a los conceptos establecidos en la matriz de inversión aprobada. En consecuencia, no podrán utilizarse para el pago de gastos de personal, honorarios, servicios personales, gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios, dotaciones particulares de estudiantes ni para cualquier otro concepto diferente a los autorizados en el presente convenio.
d) Administrar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y publicidad que rigen la función administrativa.
e) Adelantar, cuando sea necesario, los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación de la Institución Educativa, remitiendo al Municipio los documentos que soporten dichos procesos cuando sean requeridos por la supervisión.
f) Coordinar la logística necesaria para la realización de la XII Feria Universitaria, garantizando la adecuada disposición de espacios, mobiliario, equipos, ayudas audiovisuales, señalización, registro de asistentes y demás elementos requeridos para el desarrollo del evento.
g) Gestionar y coordinar la participación de instituciones de educación superior, instituciones técnicas, tecnológicas, entidades públicas y privadas, así como demás actores relacionados con la orientación vocacional y la oferta de educación superior.
h) Administrar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta del Fondo de Servicios Educativos que permita su adecuada identificación, manejo, control y trazabilidad durante la ejecución del convenio.

i) Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, incluyendo la relación detallada de los gastos efectuados, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos que acrediten la correcta inversión de los recursos.
j) Llevar un adecuado control y archivo de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte del Municipio de Melgar, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
k) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.
l) Garantizar el adecuado uso de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
m) Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación sea objetada por la supervisión, una vez finalizada la ejecución del convenio y realizada la correspondiente conciliación financiera.
n) Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
o) Suministrar oportunamente al supervisor la información y documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.
p) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la XII Feria Universitaria y el cumplimiento de su objeto.

CLAUSULA SEPTIMA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

a) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
b) Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
d) Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
e) Aportar los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
f) Los demás relacionados con el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Educación y Cultura, La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

El supervisor ejercerá el control y seguimiento integral a la ejecución del convenio interadministrativo, velando por el cumplimiento del objeto, la adecuada destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio y la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes. Para el cumplimiento de esta función deberá, como mínimo:

a) Verificar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme al objeto, alcance, cronograma, matriz financiera y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

b) Realizar seguimiento permanente a la correcta destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio, verificando que sean utilizados exclusivamente para los conceptos y actividades aprobados en la Matriz Financiera y de Ejecución.
c) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Institución Educativa y por el Municipio, dejando constancia de las actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
d) Revisar, analizar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la Institución Educativa, verificando que se encuentren acompañados de los soportes que acrediten la adecuada ejecución de los recursos.
e) Verificar que los aportes en especie ofrecidos por la Institución Educativa sean efectivamente destinados a la organización y desarrollo de la XII Feria Universitaria, de conformidad con lo previsto en el convenio.
f) Efectuar los requerimientos escritos que resulten necesarios cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, otorgando el término correspondiente para su atención.
g) Velar por la adecuada conservación del expediente de supervisión y remitir oportunamente a la Dirección de Contratación la documentación generada durante la ejecución del convenio para su incorporación al expediente contractual y su publicación en SECOP II, cuando corresponda.
h) Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio o que haga necesaria la adopción de medidas administrativas, contractuales o presupuestales.
i) Verificar, al finalizar la ejecución, que los recursos públicos fueron invertidos conforme al objeto del convenio, dejando constancia del balance de ejecución y, cuando haya lugar, gestionar el reintegro de los recursos no ejecutados o cuya destinación no haya sido debidamente soportada.
j) Expedir el informe final de supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto del convenio, de la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del convenio de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo convenio.

CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009-22-2201-2201033-202600000009947-91121-1.2.1.0.00 correspondiente al CDP 2026000847 del 14 de julio del 2026.

CLAUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL COOPERANTE tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y mantendrá indemne al Municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente convenio. **EL COOPERANTE** se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: Las partes declaran de manera expresa que entre **EL MUNICIPIO** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL COOPERANTE** en la ejecución

del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: EL COOPERANTE en su calidad de Entidad Estatal deberá acreditar el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a su funcionamiento y operación, deberá demostrar que está al día con sus obligaciones fiscales y administrativas de conformidad con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: *De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Para el presente convenio interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que la contraparte corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**, entidad pública del orden territorial. En consecuencia, los recursos aportados por el MUNICIPIO DE MELGAR conservan su naturaleza pública y permanecen en la órbita estatal durante toda la ejecución del convenio.

Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a la supervisión permanente por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta destinación de los recursos y la ejecución de las actividades previstas en la Matriz Financiera y de Ejecución, la cual hace parte integral del convenio.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y administrativa derivada del manejo de recursos públicos.

La anterior determinación se adopta con fundamento en el análisis de los riesgos previsibles efectuado en el numeral anterior, del cual se concluye que los riesgos identificados corresponden a la categoría baja y admiten tratamiento mediante mecanismos de seguimiento y control administrativo; en la naturaleza pública de la entidad ejecutora; en el monto del convenio; en el corto plazo de ejecución previsto; y en el hecho de que la ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la verificación que realizará el supervisor a partir de los informes y soportes que debe presentar la Institución Educativa, así como a la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el Anexo de los Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones*

de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar - Tolima

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del Registro Presupuestal.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboró:	Nancy Alejandra Perez Gongora / Contratista – Dirección de Contratación
Revisó:	Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora De Contratación